



30 Mayo 2016 UIT=S/.3950 T.C: S/. 3.354 V: S/. 3.359

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

 << >>

» Regresar a página principal
[Generar cuadro excel](#)

Búsqueda Directa

Ver Listado de entidades por:

Ejecutivo

Legislativo

Judicial

O. Autónomos

Gob. Locales

G. Regionales

Poder Ejecutivo

La información presentada es administrada por:

Nombres	Cargo	Correo	Teléfono
CASTRO POMATANA HUGO	ESPECIALISTA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	hcastro@ingemmet.gob.pe	6189800 Anexo 205

INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO

Abreviatura: INGEMMET
Sector: ENERGÍA Y MINAS
Dirección: Av. Canadá N° 1470
Departamento: LIMA
Provincia: LIMA
Distrito: SAN BORJA
Teléfono: 6189800
Fax: 225-4540
Página Web: www.ingemmet.gob.pe

Misión:

Coadyuvar al desarrollo económico del país, promoviendo el aprovechamiento sostenible del territorio y de sus recursos mineros y energéticos; generando conocimiento mediante la investigación básica y aplicada, brindando asistencia técnica de calidad e información actualizada, confiable, oportuna y accesible en geología, metalurgia y minería; garantizando la calidad, celeridad, transparencia y seguridad jurídica en el otorgamiento de las concesiones mineras, la gestión del catastro minero y del d

AREAS DEPENDIENTES



FUNCIONES



- » 01. Realizar y fomentar la investigación de los recursos minerales, energéticos e hidrogeológicos del país; generar y actualizar el inventario de los mismos y promover su conocimiento y desarrollo;
- » 02. Investigar y efectuar estudios en geomorfología, glaciología y geología ambiental en el ámbito de su competencia, así como estudios de evaluación y monitoreo de los peligros geológicos en el territorio nacional a efecto de determinar sus efectos en la comunidad y el medio ambiente;
- » 03. Proponer a las instancias pertinentes las políticas generales en materia de investigación científica y tecnológica en las diversas áreas de las geociencias y sus aplicaciones;
- » 04. Desarrollar, mantener y actualizar la Carta Geológica Nacional y sus derivaciones temáticas, en coordinación con los organismos competentes.
- » 05. Identificar, estudiar y monitorear los peligros asociados a movimientos en masa, actividad volcánica, aluviones, tsunamis y otros;
- » 06. Acopiar, integrar, salvaguardar, administrar, interpretar y difundir la información geocientífica nacional; siendo el depositario oficial de toda la información geológica minera del país;
- » 07. Participar en representación del Estado, en los programas y proyectos de colaboración y cooperación internacional en temas geocientíficos;
- » 08. Conformar, administrar y mantener la base de datos geocientífica del Perú, como una herramienta básica para el fomento de la inversión y del desarrollo nacional, así como, proveer la información geocientífica necesaria para el cuidado del medio ambiente y el ordenamiento territorial;
- » 09. Realizar y/o participar en programas de reconocimiento, prospección y monitoreo del territorio en el ámbito de su competencia;
- » 10. Administrar el inventario nacional de los recursos no renovables del subsuelo;
- » 11. Identificar y regular las zonas que en razón de la presencia de patrimonio geológico puedan considerarse áreas protegidas o constituir Geoparques;
- » 12. Garantizar la certificación de las aguas termales y medicinales de todo el territorio peruano;
- » 13. Recibir, admitir a trámite y tramitar petitorios de concesión minera a nivel nacional;
- » 14. Otorgar títulos de concesión minera;
- » 15. Conducir el proceso de remate de petitorios mineros a nivel nacional en los casos de simultaneidad;
- » 16. Tramitar y resolver los recursos de oposición y las denuncias de internamiento;
- » 17. Tramitar y resolver solicitudes de acumulación, división ó fraccionamiento de derechos mineros
- » 18. Constituir las sociedades legales de oficio o a solicitud de parte, cuando corresponda;

- 19. Extinguir petitorios y concesiones mineras, por causales de abandono, caducidad, nulidad, inadmisibilidad, rechazo, renuncia, cancelación y otras que determine la ley y publicar su libre denunciabilidad cuando corresponda;
- 20. Resolver sobre la renuncia parcial o total de las concesiones mineras;
- 21. Informar periódicamente a la Dirección General de Minería sobre las infracciones que cometan los Peritos Mineros nominados en el ejercicio de la función;
- 22. Administrar el Catastro Minero, el Pre catastro y el Catastro de Áreas Restringidas a la Actividad Minera ;
- 23. Conceder los recursos de revisión en los procedimientos en el que le corresponda ejercer jurisdicción administrativa;
- 24. Administrar y distribuir el Derecho de Vigencia y Penalidad, controlando los abonos efectuados, las deudas y expidiendo las resoluciones de no pago de derecho de vigencia y penalidad y resoluciones de exclusión de dicha condición;
- 25. Elaborar el Padrón Minero Nacional;
- 26. Proporcionar a las Regiones competentes en materia de procedimiento ordinario minero, información catastral integrada a nivel nacional;
- 27. Incorporar y mantener en el Catastro Minero Nacional la información proveniente de los Gobiernos Regionales en materia de procedimientos mineros, según competencias;
- 28. Administrar un sistema interconectado de información y proceso entre el órgano jurisdiccional administrativo minero del Gobierno Nacional y los órganos jurisdiccionales administrativos mineros de los Gobiernos Regionales según las competencias asignadas por ley;
- 29. Proporcionar asesoría a los Gobiernos Regionales en materia jurisdiccional administrativa minera relacionada al Procedimiento Ordinario Minero;
- 30. Proponer al Ministerio de Energía y Minas la normatividad pertinente para perfeccionar y uniformizar la legislación minera aplicable a nivel nacional y regional;
- 31. Asesorar al Ministerio de Energía y Minas y otras entidades del Estado en aspectos de su competencia;
- 32. Ejercer las demás atribuciones inherentes a sus funciones;
- 33. Otras que le asigne el Ministerio de Energía y Minas.

FUNCIONARIOS PRINCIPALES 

[Presidencia](#) | [PCM](#) | [Congreso](#) | [Poder Judicial](#) | [Directorio del Estado](#) | [Transparencia de Gestión](#) | [Normas Legales](#)

Presidencia del Consejo de Ministros - PCM
Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática - ONGEI

